CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 26 de noviembre de 2020. A despacho de la señora jueza el presente asunto informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 1491

Palmira, (V), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Sucesión Intestada sin medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00248-00
Demandante:	Florentina, Rosalba, Luis Carlos, José Antonio y Jesús Antonio Ordoñez López
Causante:	Diomedez Ordoñez y Bárbara López de Ordoñez

I. Asunto:

Advierte la instancia que la parte demandante dentro del término conferido para subsanar la demanda de la referencia no hizo pronunciamiento alguno, por lo que se procederá a rechazarla.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de DESGLOSE.

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fcbff647a67e5349d399303f853cf718710c07a5d640ac92f92b37ce96b3bd8b
Documento generado en 26/11/2020 04:22:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica